



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

INFORME SECRETARIAL.

A su Despacho la presente impugnación presentada por el accionante, el día 5 de septiembre del presente año, mediante email enviado al buzón del correo electrónico de este despacho judicial, contra la sentencia de tutela de fecha 31 de septiembre del presente año. Sirvase proveer.

Barranquilla, 6 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaria

ACCION DE TUTELA	08001-31-05-011-2022-00243-00 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	HAROLDO JOSE RIVERO SANTOYA representante legal de AGM DESARROLLO S.A.S.
ACCIONADO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y FISCALIA 60 DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION PUBLICA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

La sentencia dictada en la acción de tutela impetrada por el señor **HAROLDO JOSE RIVERO SANTOYA representante legal de AGM DESARROLLO S.A.S**, fue impugnada por el accionante mediante email enviado al buzón del correo electrónico de este despacho judicial el día 5 de septiembre de 2022, dentro del término legal, según lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora bien, advierte el despacho que, con el memorial de impugnación, también se allegó proveído de fecha 24 de agosto de 2022, proferido por la Sala de Decisión Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Barranquilla, donde resolvió inadmitir la acción de tutela presentada por HAROLD JOSE RIVERA SANTOYA y mantenerla en secretaria a fin que el accionante subsane la irregularidad hallada.

Lo anterior, pone de presente que, de esta misma acción de tutela que conoció el Juzgado Once Laboral del Distrito Judicial de Barranquilla, también tiene conocimiento la Sala de Decisión Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Barranquilla.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** la impugnación presentada en la presente acción de tutela por la **HAROLDO JOSE RIVERO SANTOYA representante legal de AGM DESARROLLO S.A.S**.
2. **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través de reparto efectuado por el aplicativo Tyba, a través de los canales electrónicos, a fin de que se resuelva dicha IMPUGNACION.

EI JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

Rad. 2022-00243